

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.<sup>a</sup> Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.<sup>a</sup> Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 26.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 3 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general en 25 de Agosto último, la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion concedida al Gobierno por el artículo 23 de la ley de 29 de Mayo último.

Vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Las subastas ordinarias de las fincas desamortizables serán cuatro.

Art. 2.<sup>o</sup> Los Gobernadores de provincia acordarán, por falta de licitadores, la celebracion de cada una de dichas cuatro subastas.

Art. 3.<sup>o</sup> La primera subasta se anunciará con 30 dias de anticipacion, y las demás con solo 20.

Art. 4.<sup>o</sup> Todas las fincas se tasarán por su valor en venta y renta, capitalizándose por la renta que produzcan, y á falta de esta por la que gradúen los peritos.

Art. 5.<sup>o</sup> El tipo para las subastas será: para la primera el que resulte mayor entre la tasacion y la capitalizacion; para la segunda el 85 por 100 del tipo de la

primera; para la tercera el 70 por 100 del mismo tipo; para la cuarta el 55 por 100 del tipo primitivo.

Art. 6.<sup>o</sup> Si en ninguna de estas subastas se presentasen licitadores, y el tipo de la tasacion ó capitalizacion fuese inferior al fijado para la cuarta, los Gobernadores acordarán enseguida una quinta subasta por el expresado tipo inferior de la tasacion ó capitalizacion.

Art. 7.<sup>o</sup> Intentados sin resultado los cuatro remates referidos, y el quinto en su caso la subasta quedará abierta y se recibirá cualquiera proposicion que por escrito se presente al Gobernador de la provincia. Con vista de la misma y bajo la base de su oferta, se anunciará un nuevo remate, remitiéndose á la Direccion los testimonios, el expediente de tasacion y el de las subastas anteriores. Para hacer la adjudicacion al mejor postor en el caso indicado, se oirá á la Asesoría, y si esta y la Direccion no estuviesen de acuerdo, se consultará al Ministerio antes de incluir la finca en la relacion de las que han de ser adjudicadas por la Junta.

Art. 8.<sup>o</sup> Los Gobernadores ordenarán que las fincas cuya subasta queda abierta se comprendan cada dos meses en una lista que se publicará en el Boletín oficial.

Art. 9.<sup>o</sup> Quedan derogadas todas las disposiciones referentes á los tipos de las subastas y al orden de acordarlas, que sean contrarias á las disposiciones precedentes.

Dado en Lequeitio á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Orovio.

De Real orden lo traslado á V. S. I. para su conocimiento y á fin de que dicte las reglas convenientes para que cuanto se ordena en el precedente Real decreto sea facilmente ejecutado, y tenga aplicacion á todas las subastas que no esten anunciadas.

Lo que trascribe á V. S. esta Direccion para su inteligencia y cumplimiento encargándole que para los mismos fines se sirva comunicarlo á la Administracion de Hacienda pública y Comisionado principal de Ventas, disponiendo tambien su publicacion en el Boletín oficial, y que

del número en que tenga efecto se remita un ejemplar á este Centro directivo.

Al propio tiempo y con objeto de que las disposiciones que contiene el Real decreto que queda inserto, se apliquen por esas oficinas sin dificultad, así en las ventas intentadas que aun no se han llegado á realizar, como en las que se promuevan en lo sucesivo, sin que se suscite la mas pequeña duda que entorpezca el rapido curso de los expedientes de subasta, esta Direccion encarga á V. S. cuide de que se observen las prevenciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Desde la publicacion de dicho Real decreto en el Boletín oficial, todas las subastas que se celebren se ajustarán á los tipos que en el mismo se establecen, exceptuándose únicamente las que estuviesen ya anunciadas, las cuales se verificarán bajo las bases prefijadas en el anuncio.

2.<sup>o</sup> Aquellas fincas que, á pesar de haber salido á la venta una ó mas veces, no se han enagenado por falta de licitadores, se sacarán nuevamente á subasta por los tipos que marca el mismo Real decreto, siempre que alguno ó algunos de ellos sean menores que el que sirvió de base en el último remate celebrado, quedando en caso contrario abierta la subasta.

3.<sup>o</sup> Tambien se arreglarán á los referidos tipos las subastas en quiebra por falta de pago del primer plazo del valor de las fincas; pero en estas el primer remate no se anunciará por el precio máximo de tasacion ó capitalizacion, si no por la cantidad que sirvió de base en el que se celebró á favor del comprador declarado en quiebra; verificándose el segundo, tercero y cuarto remate por la base del 85, del 70 y del 55 por 100 de este mismo tipo, y el quinto por el precio mínimo de tasacion ó capitalizacion, si aun fuese menor; y dejándose abierta la subasta en el caso de que tampoco se presentasen licitadores.

4.<sup>o</sup> Estas disposiciones no son aplicables á las fincas que se subasten en quiebra por falta de pago de los plazos sucesivos al primero, respecto á los cuales se seguirá ejecutando lo que prescriben las órdenes que rigen en la materia.

5.<sup>o</sup> Conocido que sea por los expedientes y testimonios de remate el resultado de los de las fincas de menor cuantía, si no se hubiese hecho postura en la capital de la provincia ni en la del parti-

do, dispondrá V. S. desde luego, y sin necesidad de que se remitan los testimonios á esta Direccion, que se proceda á la subasta siguiente, señalando el dia en que deba efectuarse.

6.<sup>o</sup> Continuarán remitiéndose á este Centro directivo los testimonios de remate de fincas de mayor cuantía, aunque sean negativos; pero tan luego como la Direccion avise á V. S. que en la triple subasta celebrada en esta corte tampoco se han presentado licitadores, acordará que se anuncie el nuevo remate que corresponda, fijan lo el dia en que ha de celebrarse.

7.<sup>o</sup> Las relaciones de las fincas cuya subasta hubiese quedado abierta, cuidará V. S. de que se publiquen en el Boletín oficial en los primeros dias de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre, expresando la cantidad que sirvió de base en el último remate, y que se remita un ejemplar de dicho periódico á esta oficina general.

8.<sup>o</sup> Por último, para que no se dilaten lo mas mínimo las segundas y posteriores subastas, cuidará V. S., por medio del Comisionado de Ventas, de que los Escribanos remitan los expedientes y testimonios de remate al dia siguiente de haberse estos celebrado, segun se previene en los artículos 134 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1835; y si alguno dejase de hacerlo, además de obligarle por medio del Juez respectivo á que los remese sin mas dilacion, dispondrá V. S. que se le incluya de turno para actuar en las subastas sucesivas.

Todo lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,

Francisco Aguirre y Echague.

Núm. 27.

Secretaria.—Negociado 2.<sup>o</sup>

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederan a la busca y captura del joven Juan Rodriguez y Prado, que en la tarde del 4 del corriente se fugó de la compañía de su hermano Mariano, vecino de Tórtola, poniéndole, caso de ser habido,



á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.  
Guadalajara 10 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**  
*Señas de Juan Rodriguez.*

Edad, doce años; estatura, crecida para su edad; pelo, castaño; cara, regular; color, trigueño; viste pantalon de paño color de castaña; blusa azul; faja azul, nueva; sombrero viejo; va descalzo y sin cédula de vecindad.

Núm. 28.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a indagar el paradero de Eustasio Prados, de oficio calderero, y de las señas que se insertan á continuación, obligándole, caso de ser habido, á presentarse en el pueblo de Romancos, donde se halla su esposa enferma.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**  
*Señas de Eustasio Prados.*

Edad, 38 años; estatura, cinco pies; barba, roja; viste pantalon de pana morada; no tiene cédula de vecindad.

Núm. 29.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

En poder del Alcalde de Baides se halla una caballería de las señas que á continuación se expresarán, encontrada en las inmediaciones de dicho pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**

*Señas de la caballería.*

Una mula bociblanca; alzada seis cuartas y media; pelo negro, y de medio adelante llena de sangrias, con una matadura en el lado derecho; las manos, rotadas de la traba; cacha de orejas; crin sin hacer y desherrada de las cuatro extremidades.

Núm. 30.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Serrano Moreno, natural de Jadraque, el cual ha desaparecido del pueblo de Yunquera, donde tenia su residencia con sujecion á la vigilancia de la Autoridad; poniéndole, caso de ser habido á mi disposicion para los efectos consiguientes.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**

Núm. 31.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

Por los Guardias civiles del puesto de Alcolea del Pinar, fué hallado en la noche del 6 del actual, un baul-maleta de cuero, en buen estado; en la cuneta de la carretera de Sigüenza, presumiéndose cayera de alguno de los coches que transitan por la misma, é ignorándose hasta ahora á quien pueda pertenecer.

En su consecuencia, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño, y advirtiéndole que el referido baul se halla en poder del Co-

mandante de la Guardia civil del puesto de Alcolea.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**

Núm. 32.

*Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.*

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enagenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público, y en el 8.º de la de 22 de Julio de 1857, sobre clasificacion y construccion de carreteras, he tenido á bien señalar el término de treinta dias para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese la carretera de Cifuentes á Tortuera en la Seccion comprendida de Molina al último pueblo citado puedan enterarse del proyecto que se manifestará en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia durante el plazo que queda señalado.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**

Núm. 33.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Francisco Aguirre y Echagüe, Brigadier de Caballería, gran cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que enterado del expediente de la investigacion nombrada *San José*, sita en término de Piqueras, parage que llaman Las Pedreras, y de la diligencia facultativa que tuvo lugar el dia 4 de Agosto último, para la comprobacion y exámen de la designacion hecha por D. José Alpuente y Martín vecino de Teruel, con esta fecha y usando de las facultades que me conceden los artículos 25 y 36 de la ley y Reglamento de minas he tenido á bien conceder permiso al referido Alpuente y Martín, para que por término de seis años y cumpliendo con las condiciones de la Ley y Reglamento pueda plantear trabajos de investigacion dentro del terreno amojonado por el Ingeniero del ramo, con el nombre de *San José*.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del mencionado Reglamento.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**

Núm. 34.

En el sorteo celebrado el dia 9 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Gregoria Sergia Fernandez Nieto, hija de D. Gregorio, Miliciano nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1868.

El Gobernador,  
**Francisco Aguirre y Echagüe.**

### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Subasta de pólvora.

El dia 14 del mes actual es el señalado para la subasta de pólvora de minas y superior de caza existente en los almace-

nes de esta capital y en las subalternas de estancadas de la provincia designadas en el *Boletín oficial* de la provincia, número 175, de 10 de Agosto último, con arreglo á sus condiciones y á la modificacion que sufrió la 4.ª del pliego inserto, segun el propio periódico num. 177 de 14 del mismo.

Lo que se hace notorio por medio de este nuevo anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el centro directivo del ramo en su circular de 29 de Diciembre de 1866.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1868.  
—Pedro A. Cantero.

### SECCION QUINTA.

## Anuncios oficiales.

### SEGUNDA RESERVA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los individuos que á continuacion se expresan, que procedentes de los cuerpos que tambien se marcan, han sido alta en esta segunda reserva, se presentarán inmediatamente en la oficina de la misma á recoger su licencia ilimitada y fé de Soltería.

Clases.	NOMBRES.	Residencia.
Del Regimiento de la Constitucion.		
Soldados.....	José Tomico Arribas.....	Córcoles.
"	Gabino Tomico Torrecilla.....	Sacedon.
"	Dionisio Martinez Herranz.....	Escalera.
"	Francisco Juan Martinez Lopez.....	Morillejo.
Regimiento de Saboya.		
"	Regino Lopez Lopez.....	Casar de Talamanca.
"	Brigido Diaz Arbeteta.....	Cifuentes.
Del Batallon Cazadores de Baza.		
"	Matías Melendez.....	Humanes.
Del Regimiento de la Constitucion.		
"	Julian Ocaña Estuñga.....	Romanones.
Del Regimiento de Gerona.		
"	Alejandro Bravo Mariscal.....	Mondejar.
"	Manuel Garcia Orostiban.....	Moratilla de los Meleros.
"	Julian Calvo Grande.....	Castilforte.
"	Pantaleon Sanchez Sanchez.....	Yebra.
"	Fermin Espada.....	Hueva.
"	Francisco Carretero Blanco.....	Mondejar.
Del Regimiento de Almansa.		
"	Regino Gomez Robledillo.....	Retiendas.
Del Regimiento de Córdoba.		
"	Marcelino Sanchez Trapero.....	Poyos.
Del Regimiento de Bailen.		
"	Venancio Colas Heredia.....	Aguilar de Anguita.
Del Regimiento de Aragon.		
"	Laureano Moreno Dominguez.....	Pastrana.
"	Cecilio Luque Romo.....	Illana.
Del Regimiento de la Princesa.		
"	Sebastian Sanz Arrazola.....	Pinilla de Molina.
Del Regimiento de Asturias.		
"	Ramon Aceitero Perez.....	La Puerta.
Del Regimiento de Bailen.		
"	Valentin Lopez Lopez.....	Casar de Talamanca.
"	José Fuentes Parra.....	Almonacid.
Del Regimiento del Infante.		
"	Carlos Garcia Renales.....	Molina.
Del Regimiento de Toledo.		
Cabo 1.º.....	Pablo Batanero Rojas.....	Trillo.
Soldado.....	Angel Izquierdo Peregrina.....	"
"	Vicente Moreno Lorente.....	Robledo.
"	Angel Cuadrado Ramos.....	Guadalajara.
"	Pedro Lopez Herranz.....	Ruerda.
"	Gregorio Colás Romero.....	Ville de Mesa.
"	Venancio Hernandez Yagüe.....	Brihuega.
Cabo 1.º.....	Valentin Ladrón Madrid.....	Ventosa.
Idem.....	Telesforo Gaona Lopez.....	Hombrados.
Idem.....	Gabriel Lopez Herranz.....	Cillas.
Soldado.....	Vicente Romero Alonso.....	Milmarcos.
"	Claudio Gomez Andrés.....	Guadalajara.
"	Manuel Joqué Iglesias.....	Argecilla.
"	Eusebio Paco Cuadrado.....	Idem.
"	Lorenzo Plaza Fernandez.....	Horna.
"	Simon Ujados Garrido.....	"
"	Mariano Ramiro Gimenez.....	Teroleja.
"	Manuel Lopez Sastre.....	Maranchon.
"	Ruperto Cuadrado Ramos.....	Miraelrio.
"	Santiago Galan Garcés.....	Atienza.
"	Gregorio Peco Tineo.....	Fuentelaencina.
"	Valentin Nicolás Ruiz.....	Valdeavellano.
"	Enrique Rodriguez Ortega.....	Yélamos de Arriba.
"	Cipriano Carrasco Martinez.....	Valderrebollo.
"	Eugenio Somolinos Moreno.....	Gascuña.
"	Pedro de Andrés Lopez.....	Retiendas.



Clases.	NOMBRES.	Residencia.
Soldado.....	Casimiro García Jabardo.....	Majaclrayo.
"	Pedro Sanz Abad.....	Establés.
"	Pablo Licerías Nieto.....	Villacadima.
"	Julian García Cerrada.....	Atienza.
"	Francisco García del Amo.....	Bujarrabal.
"	Blás Llorente Montero.....	Laranueva.
"	Félix Sevilla Lopez.....	Alcolea del Pinar.
"	Tomás García Arroyo.....	Olmeda del Extremo.
"	Márcos Martínez Benito.....	Torrubia.
"	Juan del Rosario.....	Atienza.
"	Agapito Palancar Diego.....	Muriel.
"	Patricio Plaza Casa.....	Santotis.
"	Claudio Casimiro Alba.....	Budia.
"	Jacinto Lopez Mayo.....	Torrecaudadilla.
"	Pedro Agustín Rodrigo.....	Gajanejos.
"	Hermenegildo Vacas Andrés.....	Pinilla.
"	Benito Arcediano García.....	Zaorejas.
"	Marcelo Serna.....	Pozuelo.
"	Pedro Manso Herrera.....	Carrascosa.
"	Agapito Calvo Gomez.....	Quer.
"	Leonardo Marchamalo.....	Robledillo.
"	Santiago Ortega Baraona.....	Palazuelos.
"	Vicente Herrera Alguacil.....	Torremochuela.
"	Antonio Hernandez del Amo.....	Jadraque.
"	Genaro Viejo Montejano.....	Algora.
"	Francisco Morales Gutierrez.....	Hortezuela.
"	Blás Sanchez Malo.....	Tordellego.
"	Julian del Castillo Garricochea.....	Zaorejas.
"	Pedro Machuca Solano.....	Brihuega.
"	Narciso Vacas Estéban.....	Alcorlo.
"	Juan Rodrigo Yubero.....	Valdealmendras.
"	Domingo Romanillas la Fuente.....	Tordelrabanos.
"	Leandro Umbria Mata.....	Valverde.
"	Cristóbal Gonzalez Ortiz.....	Brihuega.
"	Juan Julian Pomeda.....	Romancos.
"	Silvestre Llorente Martínez.....	Bodera.
"	Santiago del Val Mencia.....	Ocentejo.
"	Raimundo García Moreno.....	Ablanque.
"	Santos Castellote Luis.....	Sigüenza.
"	Pedro Lopez Martínez.....	Torrubia.
"	Pedro García La Torre.....	Malaguilla.
"	Wenceslao Lopez Guijarro.....	Chillarón del Rey.
"	Hilario Villaverde Villaverde.....	Masegoso.
"	Domingo Miñoso Romero.....	Hita.
"	Deogracias Gonzalez Gil.....	Valdegrudas.
"	Hilario de la Cruz Vera.....	Monasterio.
"	Andrés García Agüeda.....	Barriopedro.
"	Manuel Martínez Otér.....	Oter.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1868.—El Comandante Jefe Accidental, Rafael de Alfaro y Gallo.

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Fr. Cirilo por la misericordia divina Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la villa de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Española de Carlos III, etc., etc., etc.

Hacemos saber: Que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes varios Curatos clasificados de término, de segundo y primer ascenso, de entrada y rurales que por el orden de Vicarías, se designarán al final de este edicto: los cuales hemos resuelto sacar á Concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro Arzobispado, y de otra cualquiera Diócesis del Reino, á fin de que se provean segun lo dispuesto por el Santa Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, Reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigorosos ejercicios escolásticos para los teólogos de media hora de lección con puntos de veinte y cuatro sobre los números del Catecismo de S. Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y examen de media hora de moral, y para los canonistas en igual forma sobre las decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que tambien serán provistos los Curatos que vacaren por cualquier causa hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas. Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados Curatos en el modo y forma que hemos expresado, se presentarán por sí ó por Procurador ante nuestro Vicario General de Toledo é infrascripto Secretario de Concursos en el término de cuarenta días,

contados desde la fecha exclusive, con sus respectivos documentos, á saber: los Curatos los títulos que acrediten el día de la posesion de sus Curatos, y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificacion ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demás que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este Arzobispado traerán además letrás testimoniales de sus Ordinarias. Tambien serán admitidos al Concurso los regulares exclaustros y secularizados que exhiban documentos justificativos de su profesion religiosa, y Letras Apostólicas de habilitacion para obtener beneficio curado, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro del expresado término, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y demás diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los beneficios curados, proponiéndolos en terna á S. M., teniendo presentes en todas las censuras, méritos y demás circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia, debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó naturalizados legitimamente en ellos, los que hubieren resignado Curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este Arzobispado para ser admitidos á ejercitar en sus concursos, y bajo la precisa condicion de que los provistos en los referidos beneficios curados en el acto de firmar la oposicion quedan obligados á estar y pasar por lo que se resuelva canónica y competentemente en el arreglo parroquial. Los opositores Párrocos de este nuestro Arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros días siguientes á los

cuarenta de este edicto, á fin de que se proceda á la formacion de trincas y demás diligencias preparatorias, y no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar, sin que les aproveche el haber firmado la oposicion; y los nuevos podrán excusar á su arbitrio la comparencia personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercitado los Párrocos, quienes para este efecto tienen la antelacion. Igualmente hemos resuelto que el concurso sea extensivo para proveer los Curatos rurales de primera y segunda clase que al final de este mismo edicto se expresan, cuya provision se hará tambien en los que hayan seguido la carrera menor ó cursado Teología moral. Empero antes de solicitar estos ser admitidos á la oposicion deben ser examinados de rúbricas del rezo divino, ceremonias de la Santa Misa rezada y cantada, y del ritual que ha de observarse en la administracion de los Santos Sacramentos. Este examen pueden sufrirlo los opositores á Curatos rurales en los Sinodos menores de los Vicariatos generales de Toledo y Alcalá, y en el de la Vicaría del partido de Madrid. Obtenida certificacion del Presidente del Sinodo de haber sido aprobados la presentarán á nuestro Secretario de Concursos para ser admitidos al de Curatos. Los ejercicios que por escrito deberán hacer los moralistas serán con arreglo al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que empieza *Cum illud*, á saber: una plática sobre el Evangelio ó punto del Catecismo de S. Pio V que les fuere señalado, contestar tambien por escrito las preguntas de moral que el Sinodo les hiciere y traducir al castellano un párrafo latino, que se les señalare, concediéndose para cada ejercicio el tiempo de cinco horas. Los que quieran mostrarse opositores deberán firmar dentro de los cuarenta días fijados al efecto, presentando la fé de bautismo legalizada, los títulos de órdenes ó certificacion de ellos si los tuvieren y demás documentos por los que se acreditan las cualidades, méritos literarios y cargos que cada uno hubiere desempeñado, y los de agenda Diócesis exhibirán además testimoniales de sus Diócesanos. Terminados los ejercicios de oposicion y clasificados por los examinadores sinodales, propondremos á S. M. los que juzgáremos mas idóneos para el desempeño del ministerio parroquial. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los señores Gobernadores civiles de las provincias que comprende este Arzobispado para su insercion en los *Boletines oficiales*, y á la administracion de la *Gaceta de Madrid* para el mismo efecto, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de Agosto de 1845, insertándose tambien en el *Boletín eclesiástico* del Arzobispado). Dado en Madrid, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascripto nuestro Secretario de concursos á 28 de Agosto de 1868.—Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo mi Señor.—Licenciado D. Antonio Tiburcio Acevedo, Secretario.

## CURATOS VACANTES.

### VICARIA GENERAL DE TOLEDO.

*De término.* Ajofrin.—Méntrida.—Novés.  
*De segundo ascenso.* Brunete.—Pelabustan.—Recas.—Santa Cruz del retamar.—Villaluenga.  
*De primer ascenso.* Alcabon.—Sevilla la nueva.—Torrijos, de presentacion del Conde de Altamira.—Yuncos.  
*De entrada.* El Alamo.—Cenicientos.—Fresnedillas.—Hormigos.—Maque-

da.—Marjaliza.—Ollas.—Rozas de Puerto Real.—San Pablo de los Montes.—Seña.

*Rural de primera clase.* Torrelo-dones.

*Rurales de segunda clase.* Arroyomolinos.—Navalquejigo.—Oreja, de presentacion del Marqués de Estepa y Villena.—Pelayos.—Yeles.

### VICARIA GENERAL DE ALCALÁ.

*De término.* Valhermoso de Tajuña.—Irueste.

*De segundo ascenso.* Arganda del Rey.—Caspeñas.—Loeches.—Meco.

*De primer ascenso.* Albalate de Zorita.—Aldeanueva de Guadalajara.—Cogolludo, Santa Maria.—Lupiana.—Quer.—Robledillo de Mohernando, de presentacion del Conde de Humanes.

*De entrada.* Becerril de la Sierra.—Bocigano y anejos.—Cobena.—Galápagos.—Heras.—Humanes de Mohernando, de presentacion del Conde de Humanes.—La Serna.—La Acebeda.—La Mierla y anejo.—Monasterio y anejo.—Mohernando, de presentacion del Conde de Humanes. Horcajo de la Sierra y anejos.—Peñalba.—Robregordo.—San Andrés del Rey.—Torrejon de Ardoz.—Valdemancos.—Valdenoches.

*Rurales de primera clase.* Armuña.—Alcas.—Gascones.—Muriel.

*Rurales de segunda clase.* Alalpardo. Alcalá, Santiago y los Hueros.—Anguix.—Atazar.—Campoalbillo.—Daganzo de abajo.—Ganduyas.—Madarcos.—El Oteruelo.—San Mamés.—Siete Iglesias.—Razbona, de presentacion del Conde de Humanes.

### VICARIA DE MADRID.

*De segundo ascenso.* Pinto.—San Sebastian de los Reyes.

*De primer ascenso.* Alcorcon.—Villaverde de Madrid.

*De entrada.* Humera.

*Rural de segunda clase.* Perales del Rio.

### VICARIA DE TALAVERA.

*De primer ascenso.* Lucillos.—Mohe-das de la Jara y anejos.—San Martin de Pusa.

*De entrada.* Azután.—Piedraescrita y anejos.

*Rurales de segunda clase.* Casar de Talavera.—Illan de Vacas.

### VICARIA DE ALCARÁZ.

*De término.* Bonillo.

*De segundo ascenso.* Balazote.

*De primer ascenso.* Paterna.

*De entrada.* Cotillas.

### VICARIA DE CIUDAD-REAL.

*De segundo ascenso.* Santa Cruz de Mudela, de presentacion del Marqués de este título.

*De entrada.* Porzuna, de presentacion del Duque de Medinaceli.

*Rural de segunda clase.* Ciruela.

### VICARIA DE HUESCAR.

*De primer ascenso.* San Anton de los Almaciles.

*De entrada.* San Clemente.—Santo Cristo de la Toscana.

### VICARIA DE CAZORLA.

*De término.* Quesada.

*De entrada.* Santo Tomé, de presentacion del Duque de Montemar.—Huesa.

*Edicto convocatorio á concurso en el Arzobispado de Toledo con término de cuarenta días.*



ESTADO de la situacion que tiene la misma en el presente mes.

Compañías.	Circunscrip- ciones...	Brigadas...	PUESTOS.	Distancias a la capital.	CLASES.	NOMBRES.	Comandantes.	Capitanes...	Subalternos.	Sargentos...	Cornetas...	Cabos...	Guardias.	TOTAL ...			
1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Guadalajara.....	1	Sargento 1.º	Santiago Calvo y Calvo.....	1	1		1			10	10			
			Iriepal.....	2	Guardia.....	Cirilo Diaz Cortés.....								1	1		
			Monte Alcarria.....	2	Otro.....	Santiago Rodriguez Martinez.....									1	1	
			Horchel.....	3	Otro.....	José Lopez Arnesto.....									1	1	
			Villanueva de la Torre.....	3	Otro.....	Prudencio Valladar Bris.....									1	1	
			Humanes.....	4	Cabo 2.º	Francisco Moratilla Alonso.....									1	1	
			Fontanar.....	3	Guardia.....	Juan Trijueque y Trijueque.....										1	1
			Usanos.....	3	Otro.....	Jorge Sopeña Izquierdo.....										1	1
			Puebla de Valles.....	3	Otro.....	Felipe Truela Sanz.....										1	1
			El Cubillo.....	5	Otro.....	Cándido Sanchez de Leon.....										1	1
			Cogolludo.....	7	Otro.....	Justo Aguirre Garralon.....										1	1
			3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Sigüenza.....	12	Cabo 1.º	Antonio Calleja y Calleja.....			1				1	1
						Alboreca.....	14	Guardia.....	Angel Ortega Garcia.....								1
Algora.....	10	Otro.....				Santiago Lopez del Campo.....									1	1	
Tortonda.....	12 1/2	Otro.....				Dionisio Gonzalo Hernandez.....									1	1	
2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Atienza.....	13	Cabo 1.º	Tiburcio Ballesteros Orrite.....							1	1			
			Alcolea de las Peñas.....	14	Guardia.....	Lúcio Hernando Cabrera.....									1	1	
5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Galve.....	13 1/2	Otro.....	José Estéban Palancar.....							1	1			
			Cendejas de la Torre.....	8	Cabo 2.º	Angel Garrido Marigil.....									1	1	
6. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	Imon.....	13	Guardia.....	Santiago Hernando Estéban.....							1	1			
			Torremocha de Jadraque.....	8	Otro.....	Doroteo Barbero Llorente.....									1	1	
7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	Zarzuela de Jadraque.....	9	Cabo 2.º	Vicente Manzanero Somolinos.....							1	1			
			Jócar.....	6	Guardia.....	Victor Ballesteros Palancar.....									1	1	
8. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	Campillo de Ranas.....	9	Otro.....	Norberto Jabardo Sanz.....							1	1			
			Molina de Aragon.....	24	Sargento 2.º	Juan Dávila Rodriguez.....			1	1					1	1	
9. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	Baños.....	22	Guardia.....	José Peco Gallego.....							1	1			
			Torremocha del Pinar.....	20	Otro.....	Miguel Novella Delgado.....									1	1	
10. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	Turmiel.....	17	Otro.....	Valentin Ayuso Ramos.....							1	1			
			Tartanedo.....	19	Otro.....	Andrés del Arpa Chera.....									1	1	
11. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	Checa.....	31	Cabo 1.º	Lúcio Palacios Ruiz.....							1	1			
			Peralejos.....	30	Guardia.....	Genaro Jimenez-Herranz.....									1	1	
12. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	Anqueia de la Seca.....	27	Otro.....	Lauréano Martinez Moya.....							1	1			
			Campillo.....	27	Otro.....	Nicolás Villanueva y Juana.....									1	1	
13. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	Cifuentes.....	10	Cabo 1.º	José Sanchez Fernandez.....							1	1			
			Sacecorbo.....	13	Guardia.....	Juan Trujillo Garcia.....									1	1	
14. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	Saelices.....	13	Otro.....	Francisco Ibañez de las Heras.....							1	1			
			Azañon.....	13	Cabo 2.º	Nemesio Rodriguez Flores.....									1	1	
15. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	Armallones.....	16	Guardia.....	Cándido Sebastian Garcia.....							1	1			
			Duron.....	8	Otro.....	Patricio Martinez Nieto.....									1	1	
16. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	Pastrana.....	7	Cabo 1.º	Anastasio Gualda Garcia.....			1				1	1			
			Mondejar.....	7	Guardia.....	D Florentino Ramiro Dieguez.....									1	1	
17. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	Almonacid de Zorita.....	9	Otro.....	Calisto Alcocer Rubio.....							1	1			
			Almoguera.....	8	Otro.....	Pedro Hernandez Corona.....									1	1	
18. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	Auñon.....	8	Otro.....	Juan Navas y Luis.....							1	1			
			Romanones.....	3	Otro.....	Fermin Doncel Martinez.....									1	1	
19. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	Armuña.....	3	Otro.....	Juan Suarez Heredero.....							1	1			
			Córcoles.....	11	Otro.....	Victor Garcia Obispo.....									1	1	
20. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	Brihuega.....	6	Cabo 1.º	D. Gregorio Rodriguez Diaz.....							1	1			
			Valdearenas.....	6	Guardia.....	Félix Lorenzo Lopez.....									1	1	
21. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	Argecilla.....	6	Otro.....	Juan Mayor Estéban.....							1	1			
			Espinosa de Henares.....	5	Otro.....	Natias Mateo Ruiz.....									1	1	
22. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	Rudia.....	6	Otro.....	Juan Diaz Almazan.....							1	1			
			Escamilla.....	6	Otro.....	Juan Bartolomé Mingo.....									1	1	
23. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	Chillaron del Rey.....	7	Cabo 2.º	Juan Sanz Cano.....							1	1			
			Romancos.....	5	Guardia.....	Olayo Sanchez Castillo.....									1	1	
24. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	Tomellosa.....	4	Otro.....	Antonio Ramos Sanchez.....							1	1			
			Peralveche.....	11	Otro.....	Mariano Acero Villareal.....									1	1	
TOTAL .....							1	1	3	2		12	120	134			
RESUMEN.																	
Fuerza asignada en esta provincia.....							1	1	3	2		12	120	134			
Idem que tiene en la actualidad.....							1	1	3	2		12	120	134			
La falta para el completo.....																	

NOTAS.—Escribiente de la Comandancia, cabo segundo de la primera circunscripción, Eugenio San Pedro Expósito. Guadalajara 6 de Setiembre de 1868.—Excmo. Sr.—P. A. del Comandante.—El Capitan, Rafael Ballesteros Pozuelo.

SITUACION DE LOS COMANDANTES DE CIRCUNSCRIPCION.

Compañías.	Circunscrip- ciones...	Clases...	NOMBRES.	PUNTOS donde residen.	Distancias a la capital.	PUESTOS AFECTOS A LA CIRCUNSCRIPCION.
4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> Capitan.....	D. Rafael Ballesteros Pozuelo.....	Guadalajara..	12 leg	Guadalajara, Iriepal, Monte Alcarria, Horche, Villanueva de la Torre, Humanes, Fontanar, Usanos, Puebla de Valles, El Cubillo y Cogolludo.
		2. <sup>a</sup> Teniente...	D. Tiburcio Sanchez Paniagua.....	Sigüenza.....		Sigüenza, Alboreca, Algora, Tortonda, Atienza, Alcolea de las Peñas, Galve, Cendejas de la Torre, Imon, Torremocha de Jadraque, Jócar, Campillo de Ranas y Zarzuela de Jadraque.
		3. <sup>a</sup> Alférez.....	D. Felipe Valverde Mangada.....	Molina.....		Molina de Aragon, Baños, Torremocha del Pinar, Turmiel, Tartanedo, Checa, Peralejos, Anqueia de la Seca, Campillo, Cifuentes, Sacecorbo, Saelices, Azañon, Armallones y Duron.
		4. <sup>a</sup> Otro.....	D. Anselmo Alonso Martin.....	Pastrana.....		Pastrana, Mondejar, Almonacid de Zorita, Almoguera, Auñon, Romanones, Armuña, Córcoles Brihuega, Alarilla, Argecilla, Espinosa de Henares, Escamilla, Chillaron del Rey, Romancos, Tomellosa y Peralveche.